

**GAD MUNICIPAL
CANTÓN LAS NAVES
SECRETARÍA GENERAL**

**PRIMERA REFORMA AL
REGLAMENTO DE
EXALTACIÓN A LA BELLEZA
DEL CANTÓN LAS NAVES**

AÑO 2019



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

CONSIDERANDO:

Que según lo que establece el literal a) del Art. 57 del COOTAD, le corresponde al CONCEJO la facultad de expedir Ordenanzas, Reglamento, Acuerdos y Resoluciones.

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO DE EXALTACIÓN A LA BELLEZA DEL CANTÓN LAS NAVES

CAPÍTULO I

Art. 1. DE LA ORGANIZACIÓN.- La comisión de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, será la entidad que se encargue de la organización y coordinación de la exaltación de la belleza del Cantón Las Naves, en coordinación constante con el ejecutivo o delegado del mismo.

Art. 2. Invitar al Notario Público del Cantón Las Naves, para que abalice y de fe pública del evento.

Art. 3. DE LAS ENTIDADES AUSPICIANTES.- Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios de la ciudad, podrán ser auspiciantes de las señoritas candidatas a Reinas del Cantón las Naves.

Art. 4. DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATAS.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Ecuatoriana
- b) Residir al menos dos años dentro del cantón, ella o sus padres.
- c) Estado civil soltera.
- d) Edad mínima 15 años, con el permiso de los padres, hasta los 25 años.
- e) No haber ostentado la calidad de reina del cantón Las Naves.
- f) Puede contar con el auspicio de las instituciones conforme al art. 2 según el caso.
- g) Cada candidata designará a sus delegados (no mayor a tres), inscribirá a sus delegados oficiales que la representará en los diferentes casos.
- h) Firmar el acta de inscripción y comprometerse públicamente aceptar los resultados.
- i) Tener una estatura de 1 metro con 50 centímetros como mínimo.



CAPÍTULO II DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTICIPANTES

Art. 5. Las candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos.

- a) Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social.
- b) Su decisión de trabajar en coordinación con la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, Provincia Bolívar.
- c) La reina deberá residir en la ciudad de Las Naves, durante el año del reinado.
- d) Debe tener disponibilidad para asistir a todos los eventos que el GAD Municipal del cantón Las Naves invite.

Art. 6. PLAZOS DE LA INSCRIPCIÓN.- Las postulantes para Reinas deben registrar su inscripción en la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, máximo hasta el 10 de julio del 2019.

Art. 7. DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS.- La inscripción de la candidatura a Reina no tendrá costo alguno y se aceptará hasta el día y hora fijados en el artículo anterior, previo a la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia de cédula de identidad o partida de nacimiento.
- b) Dos fotografías color tamaño pasaporte y 2 fotografías de cuerpo entero; y,
- c) Certificado de estudios o su equivalente.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN

Art. 8. El acto de exaltación a la belleza del cantón Las Naves se llevará a efecto en el lugar y la fecha donde la organización así lo declare.

El orden de la presentación de las candidatas será previo sorteo realizado por la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves.

Las señoritas candidatas desfilarán ante el público, su pasarela la realizará con las siguientes vestimentas:

- a) Coreografía (opening)
- b) Traje de baño.
- c) Traje típico



d) Traje de gala

Además, deberán responder a una pregunta mediante sorteo.

Art. 9. La elección se efectuará mediante jurado calificador, quien mostrará su calificación al público.

Art. 10. Para la elección de la Señorita Virtual, el responsable de la Unidad de Relaciones Públicas deberá postear en la cuenta de Facebook institucional fotografías individuales de cada candidata invitando a la ciudadanía a dar un "me gusta" por su favorita.

La publicación se deberá realizar 20 días previos a la elección para que los usuarios de Facebook puedan interactuar, la votación finalizará el 29 de julio de julio a las 17:00 horas.

Como evidencia de la votación se deberá hacer una captura de pantalla con el total de "me gusta" alcanzados por cada una de las candidatas.

La representante que consiga la mayor cantidad de "me gusta" en la publicación será acreedora de la designación de la Señorita Virtual y sumará un punto extra a la valoración final en el día de la Elección y Coronación de la Reina del cantón Las Naves.

Nota: Solo se contabilizarán los "me gusta" en cada fotografía. Las interacciones como: me encanta, me entristece, me divierte, me asombra y me enoja no sumarán al resultado final.

Art. 11. Luego de conocerse los resultados, serán aliados por el Notario Público de nuestro Cantón, y se ceñirán las bandas respectivas de acuerdo a lo previsto por los organizadores.

CAPÍTULO IV

DEL TRIBUNAL ESCRUTADOR Y EL ESCRUTINIO

Art. 12. El acta final de escrutinio será firmada por los representantes de la Comisión de Cultura, Deporte, Turismo, y por el Sr. Notario Público.

Art. 13. En caso de empate se procederá a realizar, una segunda ronda de preguntas, se tomara en cuenta las barras, y el jurado calificador tomará su decisión. Luego será dado a conocer al público.

CAPITULO V DE LA CORONACIÓN

Art. 14. La soberana electa será coronada en el mismo día del acto galante.

Art. 15. Las bandas se ceñirán a las señoritas según los resultados de los escrutinios.

- a) Señorita Virtual
- b) Señorita Deporte
- c) Señorita Turismo
- d) Señorita 10 de Agosto
- e) Señorita de la Naranja
- f) Vireina
- g) Reina

Aclarando que la Señorita Amistad será elegida por las candidatas en el evento.

Art. 16. En caso de producirse ausencia ocasional de la soberana, la que siga en puntos suplirá en sus funciones a la Reina del Cantón.

Art. 17. La soberana electa, podrá participar en la elección y coronación de la Reina de la Provincia, y en otras dignidades provinciales o nacionales, mientras ostente el cargo a Reina del Cantón.

CAPITULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA SOBERANA

Art. 18. La Reina del Cantón Las Naves tiene gran responsabilidad de representar y apoyar a la gestión de proyectos sociales, culturales, deportivos y turísticos al ejecutivo y cuerpo legislativo del GAD Municipal del Cantón Las Naves, si así lo solicitan.

CAPITULO VII DEL RECONOCIMIENTO A LA BELLEZA DEL CANTÓN LAS NAVES

Art. 19. La organización encargada de realizar el evento de belleza tendrá la responsabilidad de premiar a los participantes de dicho evento.

CAPITULO VIII PERDIDA DE CALIDAD DE SOBERANA DEL CANTÓN

Art. 20. PERDIDA DE CALIDAD DE SOBERANA DEL CANTÓN.- La Reina designada perderá la calidad de soberana del cantón Las Naves en los siguientes casos:

- a) Matrimonio o unión de hecho.
- b) Participación en escándalos públicos.
- c) Falsificación de documentos.
- d) Por estado de gestación.

- e) Por fijar su residencia fuera del cantón Las Naves, salvo en caso de excepciones debidamente justificadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Al inicio del evento, se dará a conocer que la elección se llevará a cabo enmarcado en el presente "Reglamento de Exaltación a la Belleza, del Cantón las Naves". Todas aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente reglamento serán analizadas, resueltas y aplicadas de acuerdo al mejor criterio de las organizaciones del evento.

SEGUNDA: Quedan derogados todos aquellos reglamentos, disposiciones o resoluciones expedidos sobre la exaltación a la belleza del cantón Las Naves, provincia Bolívar, o que estén en contradicción con lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente reglamento tendrá una vigencia de 10 meses contados a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Dado, en la sala de sesiones de concejo Municipal del cantón las Naves, el tercer día del mes de julio del año dos mil nueve.




Ing. Cynthia Guisel Solano Peña
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LAS NAVES**

Abg. Marco Renato Lara Álvarez
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO DE EXALTACIÓN A LA BELLEZA DEL CANTÓN LAS NAVES, fue discutida y aprobada en dos debates en las sesiones ordinarias de 05 de junio y 03 de julio de 2019, respectivamente.- **LO CERTIFICO.**- Las Naves, 04 de julio de 2019.

Abg. Marco Renato Lara Álvarez
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LAS NAVES**

